

LAS FUENTES DE CONOCIMIENTO DE LO JURÍDICO* *THE SOURCES OF LEGAL KNOWLEDGE*

Rosa María ÁLVAREZ GONZÁLEZ**

RESUMEN: La noción básica del derecho que se construyó a partir del concepto de la soberanía del Estado se ha transformado de manera tal, que esta noción ya no puede reconocerse como realidad política operante; a ello han contribuido los innumerables cambios sociales que la han ido transformando; a saber, el pluralismo político y social interno oponible a la idea de soberanía y de sujeción; la formación de centros de poder alternativos y concurrentes con el Estado; la institucionalización de contextos que integran sus poderes en dimensiones supraestatales y, por tanto, sustrayéndolos de la disponibilidad de los Estados particulares; así como la atribución de derechos a los individuos que pueden hacerse valer ante jurisdicciones internacionales. Desde esta perspectiva, en este trabajo se analizan las fuentes formales del derecho.

Palabras clave: creación del derecho; fuentes del derecho; fuentes formales del derecho; ley; costumbre; jurisprudencia; doctrina.

ABSTRACT: *The basic concept of law which was built on that of the State's sovereignty has been transformed in such a way that can be no longer recognised as operable in the reality of politics. A great number of social changes have contributed to such a transformation; such as politic and internal social pluralism, the latter contradicts the idea of sovereignty and cohesion; the establishment of alternative centres of power which coexist with the State; the institutionalisation of contexts integrate their branches of power beyond those of the State –and consequently, they are becoming unavailable both for individual States; and for individuals to claim their rights before international jurisdictions. This paperwork analyses formal legal sources from this perspective.*

Keywords: *The Creation of the Law; Legal Sources; Formal Legal Sources; Statutory Law; Custom; Jurisprudence; Doctrine.*

* Artículo recibido el 30 de mayo de 2013 y aceptado para su publicación el 31 de octubre de 2013.

** Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El estudio de las fuentes en la doctrina jurídica*. III. *Clasificación de las fuentes del derecho*. IV. *Las fuentes formales del derecho en México*.

I. INTRODUCCIÓN¹

El tema de las fuentes del derecho juega un papel muy importante para el entendimiento y aplicación de todo sistema jurídico, pues tiene que ver con la vigencia jurídica de los sistemas normativos, dotados de validez ética o sociológica; en este sentido, las diversas corrientes del pensamiento jurídico han buscado respuesta al problema de la identidad y existencia de las fuentes.²

Durante largo tiempo predominó en la escena un esquema que respondió a la visión positivista del derecho; así, el estudio de las fuentes se refirió de forma tradicional a los tipos de regulación normativa del derecho, esto es, la ley, la jurisprudencia, la costumbre, la doctrina; en el caso mexicano con marcada preeminencia de ley, reconocida como la fuente jurídica por antonomasia.

En tal sentido, el principio de legalidad, característica del Estado de derecho, respondió durante largos años a la forma de ejercer el poder en un Estado liberal, en donde todo lo que no está prohibido está permitido; la ley, de cara a la protección de los particulares, no establecía lo que la administración no podía hacer, sino, por el contrario, lo que podía.³

Al respecto, es importante señalar las transformaciones que han operado en la teoría jurídica contemporánea,⁴ desde donde se cuestiona lo que hay detrás del derecho de los textos oficiales, es decir, las ideas generales, los métodos, las expectativas, las estructuras de pensamiento y los

¹ Dejo testimonio de mi particular reconocimiento a Cecilia Mondragón Herrada por su importante colaboración en la preparación de este artículo.

² Bobbio, Norberto, *Teoría dell ordinamento giuridico*, Italia, G. Giappichelli Editore, p. 30.

³ Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, Madrid, Trotta, 1995, p. 28.

⁴ La doctrina en general ha señalado la superación del principio de legalidad, sin restarle a la ley la importancia que como fuente formal tiene; sin embargo, se habla de la ley por un lado y de derechos por otro, la ley como regla establecida por el legislador, y los derechos humanos como pretensiones absolutas con independencia de la ley. *Cfr. Ibidem*, pp. 47 y ss.; Dworkin, Ronald, *Los derechos en serio*, España, Ariel, pp. 65-83 y 158-198; Hart, *El concepto de derecho*, México, Editorial Nacional, s. f.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/1097257>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/1097257>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)